

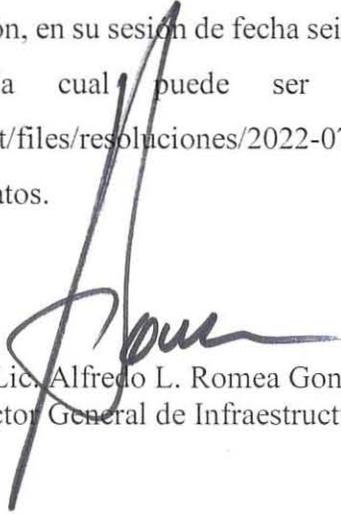


OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Versión Pública del Contrato 40220061

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de catorce páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en: firma y rúbrica de una persona física acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha seis de julio de dos mil veintidós con número de clave CT-VT/A-13-2022 la cual puede ser consultada en la siguiente liga <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-07/CT-VT-A-13-2022.pdf>, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.



Lic. Alfredo L. Romea González  
Director General de Infraestructura Física

JMH/MAGB/CPE/MTAM



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO.  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40220061**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 31/08/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618LI1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	SER	MANTENIMIENTO PREV Y CORRECT SIST DE BOMBEO  <b>OBSERVACIONES</b> "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE BOMBEO Y ALMACENAJE DE AGUA EN SEIS INMUEBLES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN".  EDIFICIO SEDE. CLAVE: ES. SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. CLAVE: ESA.  ESA.001 MOTOBOMBA ELÉCTRICA DE ABASTECIMIENTO - BOMBA BARNES 1/4 H.P., MOTOR SIEMENS 220V 3F, 20 AMP. 7.5 H.P., 3500 R.P.M. BAL. EJE. 6209-C3 2RS, BAL. VENT. 6206-C3 2RS. 3 PIEZAS (PZAS).  ESA.002 COMPRESOR - MOTOR POWER, MODELO CPG1146RV28, 127-220 VOLTS, 15.5 AMP. 1 H.P., 1725 R.P.M. 1 PIEZA (PZA)  ESA.003 TABLERO - MARCA RACOM, MODELO DLC-CHTC. 1 PIEZA  ESA.004 HIDRONEUMÁTICO MOTOBOMBA (COMEDOR NUEVO DE EMPLEADOS). MARCA PEDROLLO, MODELO PUMP JSW, CAPACIDAD 1, 127 VOLTS, 3450 R.P.M. 1 PIEZA.	291,500.00	291,500.00
						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40220061**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 31/08/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618LI1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				EDIFICIO ALTERNO. CLAVE: EAA. SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. CLAVE: EAA.		
				EAA.001 MOTOBOMBA ELÉCTRICA DE ABASTECIMIENTO MARCA BARNES, MODELO IA11/2, 7.5 H.P 3F/60HZ/220-440. 2 PIEZAS.		
				EAA.002 TANQUE HIDRONEUMÁTICO. MARCA ALTAMIRA, MODELO SKY119, DIMENSIONES 24" DE DIÁMETRO Y 68" DE ALTURA, DE 119 GALONES (450 LITROS), CON UNA PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO 100 PSI. 2 PIEZAS.		
				EAA.003 CISTERNA DE USO GENERAL CON CAPACIDAD 28.02 M3, EN DIMENSIONES (LxAxH) 7.00 x 2.30 x 1.75 METROS. 1 PIEZA.		
			EAA.004 TABLERO DE CONTROL AUTOMÁTICO. MARCA ILSA, MODELO THID2B0075-2, PARA CONTROLAR EL ALTERNADO Y SIMULTÁNEO DE DOS BOMBAS DE 7.5 H.P. A TENSIÓN PLENA 220 VCA. 1 PZA.			
			CÁRCAMOS DE AGUAS PLUVIALES. CLAVE: EACP. EDIFICIO BOLÍVAR. CLAVE: EB.			
						CONTINUA





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40220061**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

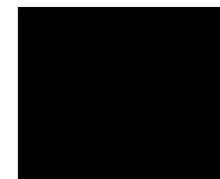
**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 31/08/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				EACP.001 CÁRCAMO CON CAPACIDAD DE 4.84 M3, DIMENSIONES (LxAxH) 1.10 x 1.10 x 4.00 METROS. 3 PIEZAS.		
				EACP.002 TABLERO MARCA COSIELSA, MODELO TBSAN-201-E, 220 VOLTS, SERIE 10393. 1 PIEZA.		
				EACP.003 TABLERO MARCA COSIELSA, MODELO TBSAN-201-E, 220 VOLTS, SERIE 10392. 1 PIEZA.		
				EACP.004 TABLERO MARCA COSIELSA, MODELO TBSAN-201-E, 220 VOLTS, SERIE 10394. 1 PIEZA.		
				EACP.005 BOMBA SUMERGIBLE MARCA BARNES, 1 HP, 110 VOLTS. 3 PIEZAS.		
				SERVICIO MÉDICO CLAVE: EASM.		
				EASM.001 HIDRONEUMÁTICO MARCA PEDROLLO, MODELO 4202, CAPACIDAD 100 LITROS. 1 PIEZA.		
						CONTINUA





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40220061**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 31/08/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				EDIFICIO BOLÍVAR. CLAVE: EB. SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CLAVE: EBA.  EBA.001 MOTOBOMBA ELÉCTRICA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, MOTOR WEG, MODELO MHP31, 220-3F, 7.8 AMPERS, 3 H.P., 3500 R.P.M., BAL. EJE 6205-ZZC3, BAL. VENT. 6204-ZZC3, BOMBA PICSA, MODELO 3/4X1X7A, SELLO 1". 1 PIEZA.  EBA.002 MOTOBOMBA ELÉCTRICA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, MOTOR SIEMENS, MODELO RGZE, 220-3F, 12.2 AMPERS, 5 H.P., 3500 R.P.M., CILINDRO 6007-ZC3, BAL. VENT. 6204-ZZC3, BOMBA PICSA, MODELO 1"X11/4" X7A, SELLO 1", TIPO 341. 1 PIEZA.  EBA.003 MOTOBOMBA ELÉCTRICA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, MOTOR SIEMENS, MODELO RGZE, 220-3F, 12.2 AMPERS, 5 H.P., 3490 R.P.M., CILINDROS 6007 ZC3, BAL. VENT. 6204-ZZC3, BOMBA AURORA, MODELO 1"X11/4" X7A, SELLO 1", TIPO 341. 1 PIEZA  EBA.004 CISTERNA DE USO GENERAL CON CAPACIDAD DE 50.00 M3, EN DIMENSIONES (LxAxH) 8.38 X 2.14 X 4.14 METROS. 1 PIEZA.  EBA.005 TABLERO MARCA PICSA, MODELO TBDA, 110 VOLTS. 1 PIEZA.		
						CONTINUA





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO,  
 COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
 FAX: 41131751



**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40220061**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
 ANOTAR ESTE NUMERO DE  
 DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 31/08/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CÁRCAMOS. CLAVE: EBC. EBC.001 MOTOBOMBA ELÉCTRICA SUMERGIBLE MOTOR USELECTRIC, 110 VOLTS 1F, 11.6 AMPERS, 1/2 H.P., 1625 R.P.M., CILINDROS 6203-2Z, BOMBA BARNES, MODELO 25 E 51, SELLO 1". 2 PIEZAS. EBC.002 CISTERNA DE AGUAS PLUVIALES CON CAPACIDAD DE 50 M3, DIMENSIONES (LxAxH) 3.00 X 2.94 X 4, 2 CELDAS. 1 PIEZA. EBC.003 CISTERNA DE CÁRCAMOS CON CAPACIDAD DE 1,200 LITROS, DIMENSIONES (LxAxH) 0.80 X 0.80 X 0.80. 1 PIEZA. EBC.004 TABLERO MARCA PICSA, MODELO TBDAN, 110 VOLTS. REFERENCIA 60289. 1 PIEZA. ALMACEN ZARAGOZA. CLAVE: EBZ. SISTEMA ABASTECIMIENTO DE AGUA CLAVE: EBZAA.		
						CONTINUA





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40220061**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

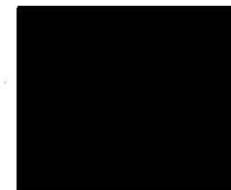
**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 31/08/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

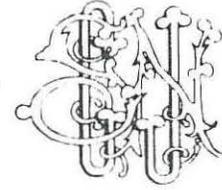
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				EBZAA.001 MOTOBOMBA ELÉCTRICA, MOTOR SIEMENS, 127 VOLTS 1F, 14.5 AMPERS, 1 H.P., 3535 R.P.M., BAL. EJE. 6203 EEJ 30, BAL. VENT. 6203 EEJ 30, BOMBA OMI, SELLO 5/8". 2 PIEZAS.		
				EBZAA.002 MOTOBOMBA ELÉCTRICA, MOTOR SIEMENS, 127 VOLTS 1F, 14.5 AMPERS, 1 H.P., 3535 R.P.M., BAL. EJE. 6203 EEJ 30, BAL. VENT. 6203 EEJ 30, BOMBA ÁGUILA, SELLO 5/8". 1 PIEZA.		
				EBZAA.003 TINACOS MARCA ROTOPLAS, CAPACIDAD 1100 LITROS. 4 PIEZAS.		
				EBZAA.004 TABLERO DE CONTROL. 1 PIEZA.		
				EBZAA.005 CISTERNA DE USO GENERAL CON CAPACIDAD DE 86.4 M3, DIMENSIONES (LxAxH) 16.00 X 3.00 X 1.80 METROS, 4 CELDAS. 1 PIEZA.		
				EDIFICIO CENDI. CLAVE: EC. BOMBEO DE SUMINISTRO. CLAVE: ECB. BOMBEO DÚPLEX DE REÚSO. CLAVE: ECBRU.		
						CONTINUA





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40220061**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 31/08/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618LI1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				ECBRU.001 BOMBA MARCA BARNES BARMESA, MODELO 1C11/4-B-2, MOTOR SIEMENS, TIPO JM10, 5 H.P., 208/230/460 V, ROD. LADO EJE- 6007 ZZ C3, ROD. LADO.VEN 6007 6206 ZZ C3. 2 PIEZAS.  ECBRU.002. TABLERO MARCA ATeB, MODELO THDI-25, 5 H.P., 3 FASES, 220 VOLTS. 1 PIEZA.  BOMBEO FILTRADO. CLAVE: ECBF.  ECBF.001 BOMBA MARCA BARNES BARMESA, MODELO MB75, MOTOR SIEMENS, MODELO C552ZJPP-4627, 127/220V, 3/4 H.P., 12.9 AMPERS. 2 PIEZAS.  ECBF.002 TABLERO MARCA ATeB, MODELO TBDT/111HP, 110 V, 1 FASE. 1 PIEZA.  BOMBEO AGUA POTABLE. CLAVE: ECBAP.  ECBAP.001 BOMBA MARCA MODELO 1C-11/4-3-2, MOTOR SIEMENS TIPO JM10, 3 H.P., 208/230/460, 8 AMPERS. 2 PIEZAS.		
						CONTINUA

Rubrica

CONTRATO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS

DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante una Adjudicación Directa fue autorizada por el Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física, de conformidad con lo previsto en el artículo 86, último párrafo, en relación con los diversos 43, fracción IV, 46, 47, fracción IV, 86, último párrafo, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 22510930S0010001, Partida Presupuestal 35201.

II. El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas del servicio requerido por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlas a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "PRESTADOR DE SERVICIOS".

III. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes", declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades. El pago pactado en el presente contrato cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Cuarta a la entrega del servicio conforme a las especificaciones contenidas en el Alcance Técnico y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual acredite que fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Tercera. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10 por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre		Fecha de formalización
Carlos Manuel Herrera Vega		22-Septiembre - 2022



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06009, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40220061**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5526963756.		
FECHA DEL DOCUMENTO 31/08/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618LI1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				ECBAP.002 TABLERO. MARCA ATeB MODELO THDI-23, 3 H.P., 3 FASES, 220 VOLTS, 60 HERTZ. 1 PIEZA.  EDIFICIO CANAL JUDICIAL REPÚBLICA DE EL SALVADOR. CLAVE: ECJ. SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. CLAVE: ECJAA.  ECJAA.001 BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, MARCA BARNES, MODELO ICI 1/4-3-2 ,CON SUCCIÓN DE 1 1/2", DESCARGA DE, 1 1/4", MOTOR DE 3F/60HZ/220-440VOLTS. 4 PIEZAS.  ECJAA.002 TANQUE CILÍNDRICO VERTICAL PRECARGADO, MARCA CHAMPION, MODELO CH-17002, CON UNA CAPACIDAD DE 325 LITROS, MEDIDA 66 CM. DE DIÁMETRO POR 1.20 METROS DE LONGITUD, PARA UNA PRESIÓN MÁXIMA DE 7 KG/CM2. 1 PIEZA.  ECJAA.003 TABLERO DE CONTROL Y PROTECCIÓN, MARCA WARRICK, SERIE AM16DTM-30-22 PARA SISTEMA DE BOMBEO DÚPLEX CON TANQUE PRECARGADO, ESTE CONTROL OPERA 2 BOMBAS EN FUNCIÓN DE LA PRESIÓN. 1 PIEZA.		
						CONTINUA

Rubrica



## CONTRATO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS

pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrá exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$291,500.00 (Doscientos noventa y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$46,640.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$338,140.00 (Trescientos treinta y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

**Quinta. Lugar de prestación de los servicios.** El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes inmuebles:

a. Edificio Sede ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

b. Edificio Alterno ubicado en la calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

c. Edificio Bolívar ubicado en la calle Bolívar número 30, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

d. Almacén General ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.

e. Edificio CENDI, ubicado en la calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

f. Edificio Canal Judicial República de El Salvador, ubicado en la calle de República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.

**Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación del servicio.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del treinta de agosto de dos mil veintidós en términos de la cláusula Vigésima. A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato. El plazo de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el precio se cubrirá en su totalidad posteriormente a la entrega-recepción de los servicios contratados a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad Intelectual.** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**Décima. Inexistencia de la Relación Laboral.** Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre		Fecha de formalización
Carlos Manuel Obledo Vega		22-Septiembre-2022.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40220061**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 31/08/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>ECJAA.004 CISTERNA EXISTENTE CON CAPACIDAD DE 8.83 M3, DIMENSIONES (LXAXH) 2.76 X 2.00 X 1.60 METROS. 1 PIEZA</p> <p>ECJAA.005 CISTERNA ÁREA DE VIGILANCIA CON CAPACIDAD DE 7.50 M3, DIMENSIONES (LXAXH) 1.70 X 2.76 X 1.60 METROS. 1 PIEZA</p> <p>LIMP 01 LA LIMPIEZA DEBERÁ DE SER CUIDADOSA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE LA SUPERVISIÓN DETECTE QUE NO SE HA REALIZADO LA LIMPIEZA, SE PROCEDERÁ A LA SANCION CORRESPONDIENTE. 1 SERVICIO.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS. -NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12200243. -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA. -CLASIFICACIÓN: MENOR. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2022. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022: SÍ. -PARTIDA PRESUPUESTAL: 35201.</p> <p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ALCANCE TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO; ASI COMO DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.</p>		
						CONTINUA

Rubrica



CONTRATO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio. Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

- 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato.
- 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Vicios Ocultos.** El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Décima Novena. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación, en términos de lo previsto en los artículos 14, fracción XX, y 148, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Vigésima. Formalización del contrato.** Las "Partes" convienen que el presente acuerdo de voluntades fue pactado con fundamento en el artículo 1794, del Código Civil Federal vigente, por lo que la prestación de los servicios contratados inició el treinta de agosto de dos mil veintidós, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se perfecciona en fecha posterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1796, del citado ordenamiento legal.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	a	Fecha de formalización
Carlos Manuel Eltáñez Vega	[Redacted]	22-Septiembre-2022.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO,  
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
 FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40220061**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, CÓDIGO POSTAL 53125, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 31/08/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.  <b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.		
					<b>SUBTOTAL</b>	291,500.00
					<b>I.V.A.</b>	46,640.00
					<b>TOTAL</b>	338,140.00

**IMPORTE EN LETRA**  
 TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

ARQ. RENÉ PÉREZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO  
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. ALFREDO LORENZO ROMEA GONZÁLEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

